

RESOLUCIÓN

Con fecha 28/01/2021 ha tenido entrada en sede electrónica solicitud presentada por [REDACTED], referente a solicitud de acceso información pública.

Con fecha 14 de septiembre se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal :

"INFORME

Asunto : Solicitud de acceso a la información nº 2021/9

1º Con fecha 28/01/2021 se incorpora a sede electrónica petición de acceso a la información expresada por [REDACTED] en el que solicita :

"Toda la documentación relativa a la tramitación de la Ordenanza de movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada el día 19 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, incluyendo las actas de las sesiones de las Comisiones del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que conocieron del texto."

2º La Transparencia y el Buen Gobierno se encuentran regulados por Ley: la nacional (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y la andaluza (Ley 1/2014, de 24 de Junio, de transparencia pública de Andalucía).

3º El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el art. 18.

"Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley."*



A este respecto, y a juicio de este funcionario, no se dan ninguna de estas causas de inadmisión previstas por la LTAIBG en la petición de acceso a la información pública objeto de este informe.

4º Según define el art. 2 a) LTPA, se considera "información pública" sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

5º Dado que en la documentación solicitada aparecen datos de carácter personal y como señalan criterios interpretativos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en este sentido, CI/002/2015), procede realizar una ponderación tanto sobre la naturaleza de esos datos como si su protección fuera proporcionada para denegar el acceso a la información pública solicitada.

A juicio de este funcionario los datos personales que aparecen en los documentos a facilitar :

- no son datos especialmente protegidos en los términos del artículo 7 de la LOPD, esto es: a) Datos reveladores de la ideología, afiliación sindical, religión y creencias; b) Datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual, y c) Datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
- son datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano o entidad.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 15.2 de la LTAIBG, procede seguir el criterio general y conceder el acceso a información a pesar de contener datos personales meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

A mayor abundamiento, estos documentos y todo su contenido se encuentran determinados por su naturaleza pública (acuerdos de una Administración Pública) y publicada (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga). A su vez, estos elementos sirven para ponderar que debe prevalecer el interés de acceso a la información pública del solicitante sobre su denegación en base a una protección de datos de carácter personal de las personas que aparecen en ellos ya que, por un lado, no son de especial protección (art. 7 de la LOPD) y, por otro, son datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública propia del Ayuntamiento de Málaga como Administración Pública.

Firmado por: RODRÍGUEZ ORTEGA, MARIA DEL ROCIO Fecha Firma: 16/02/2021 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: HERNÁNDEZ MÉNDEZ, MARIA TRINIDAD Fecha Firma: 16/02/2021 14:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 18/02/2021 11:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 18/02/2021 11:28 Emitido por: FNMT-RCM



En consecuencia, a juicio de este funcionario, procede acceder a la solicitud de acceso a Información pública formulada por D. L. el día 28/01/2021 en sede electrónica y facilitar la información pedida mediante la respuesta que se propone a continuación.

Respuesta:

Respecto a la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, y atendiendo su petición de acceso a información pública, se facilita a D. la documentación necesaria para su pleno conocimiento tanto de la Participación Ciudadana en la redacción del Proyecto (requerida por la Ley 39/20015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 133) como, tras su aprobación inicial, del trámite de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (requerido por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 49).

Así mismo, en los documentos señalados más abajo con los números 4 y 6 se reproducen literalmente los dos Dictámenes de la Comisión de Pleno respecto a las aprobaciones inicial y definitiva de la Ordenanza de Movilidad. Se facilita esta información mediante firma electrónica al ser los únicos documentos oficiales que reflejan con exactitud lo propuesto, lo debatido, lo aprobado y lo que finalmente que se eleva al órgano superior, o sea, al Ayuntamiento-Pleno para su consideración.

En consecuencia, se propone dar conocimiento y entregar copia de los siguientes documentos :

- 1 TRÁMITE ART 133.1 LPACAP COMUNICACIÓN INICIAL PUBLICADA WEB MÁLAGA CONTESTA
- 2 TRÁMITE ART 133.1 LPACAP CONCLUSIONES PUBLICADAS WEB MÁLAGA CONTESTA
- 3 TRÁMITE ART 133.2 LPACAP AUDIENCIA _ INFORMACIÓN PÚBLICA WEB MALAGA CONTESTA
- 4 TRÁMITE ART 49 LBRL _ ACUERDO PLENO APROBACIÓN INICIAL
- 5 TRÁMITE ART 49 LBRL _ PUBLICACIÓN BOP ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE MOVILIDAD
- 6 TRÁMITE ART 49 LBRL _ ACUERDO PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA
- 7 TRÁMITE ART 49 LBRL _ PUBLICACIÓN BOP ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE MOVILIDAD"

Firmado por: RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA DEL ROCIO Fecha Firma: 16/02/2021 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: HERNANDEZ MENDEZ, MARIA TRINIDAD Fecha Firma: 16/02/2021 14:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 18/02/2021 11:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 18/02/2021 11:28 Emitido por: FNMT-RCM



En base a todo lo anteriormente expresado, propongo al Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad la admisión a trámite de la petición referida y facilitar al peticionario, mediante Resolución, la respuesta reproducida anteriormente, sometiendo lo expuesto a superior o mejor criterio en Derecho.”

Aceptando el informe emitido por el Técnico Superior del Área de Movilidad, y en virtud de la competencia conferida por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1 de agosto de 2019 y de las facultades conferidas por el artículo 28 - subartículo 3 de la Delegación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, por el presente,

RESUELVO

Primero: Admitir a trámite el acceso a la información pública solicitada.

Segundo: Facilitar la respuesta propuesta en el informe transcrito

Tercero: Notificar esta Resolución al interesado.

Málaga, el día de su firma electrónica.

| | | |
|---|--|--|
| Conforme con sus antecedentes: | La Directora general de Movilidad, P.D. | El Titular del Órgano de Apoyo a la |
| La Jefa de Negociado Económico – Administrativo, | | Junta de Gobierno Local o funcionario Delegado, |

| | |
|---|---------------------------------|
| Fdo.: María del Rocío Rodríguez Ortega | María Trinidad Hernández Méndez |
|---|---------------------------------|

Firmado por: RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA DEL ROCIO Fecha Firma: 16/02/2021 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: HERNANDEZ MENDEZ, MARIA TRINIDAD Fecha Firma: 16/02/2021 14:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 16/02/2021 11:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 18/02/2021 11:28 Emitido por: FNMT-RCM

